



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
MAYOR CREDITO LEGAL Y TRANSPARENCIA

NOTIFICACIÓN POR CÉDULA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Versión 4

Código: R-0354

En la ciudad de La Paz, a Horas DIECISEIS Y TREINTA (16 : 30), del día DIECISEIS de noviembre de dos mil veinte (16 /11/2020), me apersoné al domicilio ubicado en la Av. Julio Patiño, entre Calles 19 y 20, Edif. Lopez Azero, Of. 201, Calacoto, a objeto de notificar al Sr. (a) LUCIA CATALINA ROTH VELASCO con C.I. 4840023 LP., representante legal de la empresa: EXPERIENCE S.R.L., quien no fue encontrado(a), por lo que se procede a notificar mediante cedula, con (la): RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN No. 05-00155-20 de fecha 16 de noviembre de 2020, en cumplimiento a los Parágrafos III y IV del artículo 33 de la Ley N° 2341.

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) YERICO BONIVENTO con C. I. N° 9982178 L.P. mayor de 14 años, en su calidad de ASISTENTE LOGISTICO

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el Sr(a), persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: YERICO BONIVENTO
C.I.: 9982178

Erick Francisco Salinas Alarcón
PROFESIONAL EN DERECHO JURIDICO
DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ

FIRMA Y SELLO DE LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
Nombre :

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre :
C.I. :

PROYECTO DE DESARROLLO "Promoción conéctate con todos"

a) **Nombre de la promoción empresarial:**
"Conéctate con todos"

b) **Periodo de Duración:**

Del 17 de noviembre de 2020 al 15 de enero de 2021

c) **Modalidad de Premiación:**

La promoción empresarial "Promoción conéctate con todos, se desarrollará a nivel nacional bajo la modalidad **AZAR**.

A continuación, se detalla la hermenéutica de la promoción:

1. Podrán participar de la promoción todas las personas naturales que adquieran uno de los siguientes equipos nuevos y se registren entre el 17 de noviembre de 2020 y el 08 de enero de 2021:

CATEGORY	MODEL
MID	NOTE10+
MID	NOTE10 LITE
MID	S10+
----	S10
MID	S10 LITE
----	A80
----	A70
----	A50
----	A30
MID	A71
MID	M51
MID	M31
MID	A51
MID	A31
MID	A21s
MID	A30s
ENTRY	A11
ENTRY	A20s
ENTRY	A12
ENTRY	A02s



ENTRY	A10s
ACCESORIO	GALAXY WATCH
ACCESORIO	GALAXY WATCH ACTIVE 2 44MM
ACCESORIO	GALAXY WATCH ACTIVE 2 40MM

Los productos deberán contar con garantía oficial y estar homologados para Bolivia (equipos originales comprados en territorio boliviano).

Una vez obtenido el equipo, los clientes deberán ingresar a la landing web www.samsungplus.com.bo/conectatecontodos y se deberá completar los siguientes datos:

- Nombre y apellido del participante.
- Cedula de identidad y expedición.
- Carrier (Entel, Viva o Tigo).
- Número de teléfono celular (donde se hará la carga del premio).
- Sexo.
- Fecha de nacimiento.
- Ciudad de residencia.
- Correo electrónico.
- Modelo del teléfono adquirido.
- IMEI del Teléfono.
- Adjuntar fotografía de Cedula de Identidad (anverso y Reverso).
- Adjuntar fotografía del TAG recortado del equipo.



2. Una vez el participante haya ingresado correctamente sus datos, la página web le habilitará para participar de la ruleta virtual:



Una vez se detenga la ruleta, el participante deberá finalizar la participación y se le informará que una vez validados sus datos correctos y que haya cumplido con todos los requisitos, se le abonará el premio en el lapso máximo de cinco (5) días hábiles a partir del registro, en



PROYECTO VERIFICADO

D.R.L.P. A.J.



premio será abonado en crédito al celular registrado en el formulario. Válido para los 3 carriers nacionales: TIGO, VIVA O ENTEL.

3. Finalmente se validarán los datos de registro del participante, y se le hará el abono en crédito correspondiente mediante traspaso de crédito desde las líneas habilitadas:
 - ENTEL: 67324596, 67316246, 67314156.
 - TIGO: 78800556, 78966934.
 - VIVA: 65526656, 65526444.
4. En el lapso de cinco (5) días hábiles posteriores a su participación. En caso de que los datos no pudieran haber sido validados, o se presentarán problemas técnicos en el registro, el participante podrá volver a efectuar el registro en condiciones óptimas.
5. En todos los casos, cada persona solo podrá participar dos veces con diferentes productos como máximo, se consideran solo participaciones óptimas.

OTRAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Ni Samsung, ni Experience SRL serán responsables por ningún daño o perjuicio de cualquier índole que pudiesen sufrir los participantes o ganadores tanto en sus bienes, con motivo de su participación en la promoción o con relación a la utilización de los premios.

En caso de que el premio a pesar de cumplir con las condiciones no pudiera ser transferido al número registrado por el participante, este podrá ser reclamado durante el periodo de caducidad correspondiente. El registro del número al que se abonara el premio es de entera responsabilidad del participante por lo cual Samsung y Experience SRL no se responsabilizarán por el registro erróneo ni reconocerán reclamos por un premio ya entregado a un número registrado por el usuario.

En caso de que el equipo participante tuviera dos números de IMEI, se considerará solo el primer IMEI. Bajo ningún motivo se permitirá el registro del segundo IMEI del equipo, caso contrario se procederá a la anulación del registro y bloqueo de los números de IMEI.

No podrán participar los números de IMEI de equipos que ya hubieran recibido un beneficio o premio en alguna campaña anterior realizada por Samsung o que hayan comprado el producto en una fecha diferente a la de la promoción

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizarán que sus nombres aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio y otras, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - A.J.

Experience SRL, no se hace responsable por la interacción del dispositivo móvil y/o red del operador con las empresas antes mencionadas, falta de conocimiento del posible beneficiario y/o mal funcionamiento del sistema o el celular o internet.

d) Lugar y fecha de Entrega de Premios:



Los premios serán entregados entre el 17 de noviembre de 2020 al 15 de enero de 2021 a través de traspaso de crédito desde las líneas habilitadas (Viva, Tigo o Entel) al número de celular registrado, incluyen los 3 carriers nacionales: TIGO , VIVA Y ENTEL, el ganador recibirá el premio en el lugar donde se encuentre

Se establece como dirección de monitoreo de las transferencias oficinas de Experience Bolivia ubicadas en la Av. Julio Patiño entre calles 19 y 20 de la zona de Calacoto, edificio López Azero Of. 201 en la ciudad de La Paz.

e) Premios Ofertados:

Nº	Cantidad.	Detalle/Descripción	Precio Unitario Bs
1	Indeterminado	Premio en crédito de celular (Viva, Entel o Tigo) de Bs. 50	Bs.50,00
2	Indeterminado	Premio en crédito de celular (Viva, Entel o Tigo) de Bs. 100	Bs.100,00
3	Indeterminado	Premio en crédito de celular (Viva, Entel o Tigo) de 200	Bs.200,00
4	Indeterminado	Premio en crédito de celular (Viva, Entel o Tigo) de 500	Bs.500,00

LUCIA CATALINA ROTH VELASCO

Experience SRL



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/155/2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00155-20

R-0012

La Paz, 16 de noviembre del 2020

VISTOS:

Mediante nota presentada en fecha 09 de noviembre de 2020, la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, representada legalmente por LUCIA CATALINA ROTH VELASCO en virtud al Testimonio Poder N° 1454/2014 de fecha 24 de julio de 2014, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1030/2020 de 16 de noviembre del 2020 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/579/2020 de 16 de noviembre del 2020; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 26852 de 01 de octubre de 2020, se designó al Dr. Nelson Fabricio de la Fuente Serrano como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00106-20 de 12 de noviembre de 2020 se designó al Dr. David Aguirre Mazzi, en el cargo de Director Regional La Paz a.i. de la Autoridad de



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

www.ajfiscalia.bo

05-00155-20

Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define la promoción empresarial.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, mediante nota presentada en fecha 09 de noviembre de 2020, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"CONÉCTATE CON TODOS"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4840023 extendida en La Paz, a nombre de Lucia Catalina Roth Velasco, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 286886029, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 310659, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 925/2014 de 24 de julio de 2014, **5)** Testimonio Poder N° 1454/2014 de 24 de julio de 2014 a favor de Lucia Catalina Roth Velasco, **6)** Contrato de Servicio Integrador, suscrito en fecha 09 de noviembre de 2020, entre las empresas EXPERIENCE S.R.L., SAMSUNG ELECTRONICS CO. LTD., y SAMSUNG ELECTRONICS CHILE LIMITADA SUCURSAL BOLIVIA y **7)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1030/2020 de 16 de noviembre del 2020, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la solicitud presentada por la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, cumple con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificado por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 del 07 de



05-00155-20

noviembre de 2019, para la realización de la promoción empresarial denominada **"CONÉCTATE CON TODOS"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/579/2020 de 16 de noviembre del 2020, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la Promoción Empresarial: **"CONÉCTATE CON TODOS"**, presentada por la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, CUMPLE con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y g) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificado por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 del 07 de noviembre de 2019, enmarcándose como una promoción empresarial, conforme señala el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la disposición adicional Decima Primera de la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, párrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificado por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 del 07 de noviembre de 2019, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 Inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificado por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 del 07 de noviembre de 2019.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00106-20 de 12 de noviembre de 2020, en uso de sus facultadas conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y AUTORIZAR a la empresa **EXPERIENCE S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"CONÉCTATE CON TODOS"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"CONÉCTATE CON TODOS"**, de la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad de **azar** por lo cual, el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo II del artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, debiendo aperturar un Libro de Registro Notariado, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Numero de Cedula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.



1. Cuando no sea posible llevar el registro de la información requerida, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Numero de Cedula de Identidad), Lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo V del artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, con respecto a los Premios entregados mensualmente, el administrado deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual y el Numero de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
PREMIO EN CREDITO EN CELULAR - VIVA DE BS. 50	50.00	Indeterminado	Indeterminado
PREMIO EN CREDITO EN CELULAR - ENTEL DE BS. 50	50.00	Indeterminado	Indeterminado
PREMIO EN CREDITO EN CELULAR - TIGO DE	50.00	Indeterminado	Indeterminado



05-00155-20

BS. 50			
PREMIO EN CREDITO EN CELULAR - VIVA DE BS. 100	100.00	Indeterminado	Indeterminado
PREMIO EN CREDITO EN CELULAR - ENTEL DE BS. 100	100.00	Indeterminado	Indeterminado
PREMIO EN CREDITO EN CELULAR - TIGO DE BS. 100	100.00	Indeterminado	Indeterminado
PREMIO EN CREDITO EN CELULAR - VIVA DE BS. 200	200.00	Indeterminado	Indeterminado
PREMIO EN CREDITO EN CELULAR - ENTEL DE BS. 200	200.00	Indeterminado	Indeterminado
PREMIO EN CREDITO EN CELULAR - TIGO DE BS. 200	200.00	Indeterminado	Indeterminado
PREMIO EN CREDITO EN CELULAR - VIVA DE BS. 500	500.00	Indeterminado	Indeterminado
PREMIO EN CREDITO EN CELULAR - ENTEL DE BS. 500	500.00	Indeterminado	Indeterminado
PREMIO EN CREDITO EN CELULAR - TIGO DE BS. 500	500.00	Indeterminado	Indeterminado

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 17 de noviembre del 2020 y finalizará el 15 de enero del 2021.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **EXPERIENCE S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 del 07 de noviembre de 2019.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley 717, D.S 781, D.S 2600, Art. 28 de la Ley 060 y demás normativa específica vigente.



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

www.aj.gob.bo

05-00155-20

SEPTIMO.- La empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificado por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 del 07 de noviembre de 2019, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.



David Aguirre Mazzi
DIRECTOR REGIONAL a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

www.aj.gov.bo



DAM
EFSA
CC. DRLP
DJ
Proceso
FS. Seis (6)



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556